

ORDENANZA N°: 2059/02.-

Ramallo, 17 de setiembre de 2002

VISTO:

La presentación efectuada por el adjudicatario de la Concesión para la explotación del Balneario Municipal, **Sr. Miguel A. CARIBONI** inserta a fojas **86 del Expediente N° 4092-4707/01**; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 87 del referido expediente consta informe del responsable del área de Turismo certificando la veracidad de lo expuesto;

Que la cercanía de la temporada estival y lo engorroso de un nuevo llamado a Licitación Pública desaconsejan dicha opción, máxime tomando en cuenta el escaso interés demostrado en el llamado original;

Que el Sr. Miguel A. Cariboni, fue el único oferente en ocasión de la Licitación Pública de marras, siendo autorizada la adjudicación por Ordenanza N° 2016/02;

Que en el Artículo 175° del Reglamento de Contabilidad Municipal, prevé otras opciones distintas a las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones a los fines de garantizar los contratos;

Que de todo lo antedicho surgen las razones de oportunidad, conveniencia y encuadre jurídico para dar curso a la solicitud planteada;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto de autorización;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar como Garantía ----- de Contrato de la Concesión para la explotación del Balneario Municipal la modalidad prevista en el Artículo 175º, inciso 4 – del Reglamento de Contabilidad Municipal por tratarse del único oferente registrado en el llamado a Licitación Pública promovido por **Ordenanza N° 2007/02** y autorizada la adjudicación por **Ordenanza N° 2016/02**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE SETIEMBRE DE 2002.-----